RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023- MDC-A

Colquemarca, 15 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Expediente Matrimonial, presentado por Gabino Eleuterio Arcos Gomez y doña Matilde Minga Baca, formulando petición para contraer Matrimonio Civil; Informe N° 002-2023-OREC-MDC-CH, de fecha 12 de febrero del 2023; remitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Colquemarca; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos.y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la Protección a la familia; Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Que, el art. 248° del Código Civil quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de matrimonio, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado, a cuyo tenor literal establece que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos".

Que, conforme Informe N° 002-2023-OREC-MDC-CH, de fecha 12 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Colquemarca; por el cual refiere que de la revisión de los documentos de los solicitantes Gabino Eleuterio Arcos Gomez y doña

Matilde Minga Baca, indicando que cumple con los requisitos para poder realizar el MATRIMONIO CIVIL, el día 24 de febrero del 2023 en el salón consistorial a horas 10:00 a.m.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de febrero de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaria General.

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	GABINO ELEUTERIO ARCOS GOMEZ	DNI N° 24789606
LA CONTRAYENTE	MATILDE MINGA BACA	DNI N° 24789728
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 24 DE FEBRERO DEL 2023	HORA: 10:00 A.M.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción del Acta de Celebración Matrimonial a la Oficina de Registro Civil y su posterior inscripción en el Libro de registro de Matrimonios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, contrayentes y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
C.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.